

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 24 DE ENERO DE 1970

Núm. 19

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN CIRCULAR NUM. 3

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación por escrito AL-Sec. 3.^a núm. 53 de fecha 15 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Santa María del Páramo y quince más, de la provincia de León, a los fines de la realización de obras y servicios comunes.

Resultando: Que los Ayuntamientos de Santa María del Páramo, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, La Antigua, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Regueras de Arriba, Roperuelos del Páramo, San Adrián del Valle, San Pedro Bercianos, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala y Zotes del Páramo, todos de la provincia de León, adoptaron acuerdo de constituir entre sus municipios una Mancomunidad intermunicipal de la comarca del Páramo, sujeta a ordenación rural, en virtud del Decreto de 23 de diciembre de 1965, para resolver problemas de implantación y atención de servicios públicos, comunes a la totalidad o a gran parte de los pueblos, que de forma aislada se consideran de difícil realización.

Resultando: Que nombrada la Comisión encargada de redactar los Estatutos, formada por representantes de cada una de las Corporaciones municipales, llevó a cabo su misión, elaborando un proyecto de Estatutos para el régimen de la futura Mancomunidad.

Resultando que el proyecto de Estatutos consta de veintiséis artículos, distribuidos en siete capítulos, y en el mismo se establece que los fines principales de la Mancomunidad serán los de ordenación urbana y Plan Comarcal de Urbanismo, abastecimiento de agua potable y alcantarillado, comunicaciones y transportes comarcales, sanidad pública, municipal y comarcal, matadero comarcal y red de frigoríficos

y servicio comarcal de extinción de incendios, y complementariamente la promoción del desarrollo de la comarca en los órdenes industrial, agrario y docente; la capitalidad se fija en Santa María del Páramo; la administración corresponderá a la Comisión Gestora, integrada por dos concejales de cada municipio, elegidos por las respectivas Corporaciones, y al Presidente de la Mancomunidad, designado por la Comisión Gestora; se señala la competencia de cada uno de estos Organos, y el funcionamiento de la Comisión Gestora; los recursos de la Mancomunidad estarán constituidos por el rendimiento de los servicios, aportaciones económicas, derechos y tasas y contribuciones especiales, estipulándose una fórmula matemática para las aportaciones para los varios supuestos que se previenen; la vigencia de la Mancomunidad será indefinida, y se regulan las exigencias de modificación de los Estatutos y disolución.

Resultando: Que el proyecto de Estatutos fue aprobado por todas las Corporaciones municipales interesadas, en sesión extraordinaria y con el quórum legal de asistentes.

Resultando: que se expusieron al público los Estatutos elaborados mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las Secretarías municipales, durante el plazo de quince días, sin que se formulara reclamación alguna.

Resultando: Que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó informar favorablemente, considerando que la aprobación de la Mancomunidad es de excepcional interés.

Por su parte el Gobierno Civil de la provincia subrayó que las necesidades análogas de los municipios y la conveniencia de que en la zona se incrementara el desarrollo económico y social, comportan un gran interés en que se autorice la Mancomunidad.

Considerando: Que en la sustanciación de este expediente se han observado todos los trámites prevenidos en los artículos 33 y siguientes de la vi-

gente Ley de Régimen Local y en los 55 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y su resolución es de la competencia del Consejo de Sres. Ministros, previo dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Considerando: Que los fines señalados a la Mancomunidad en los Estatutos se hallan dentro de la competencia que la Ley de Régimen Local asigna a los municipios, y los Estatutos recogen cuantas previsiones se exigen en el artículo 37 de la Ley, sin que se aprecie en los mismos vulneración de norma de rango superior, ni oposición a las de interés general, que proceda tener en cuenta (n.º 3 del artículo 59 del Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales), satisfaciendo las varias exigencias en los órdenes orgánicos, funcional y económico, necesarias para el funcionamiento de la Mancomunidad.

Considerando: Que el propósito tenido en cuenta para la creación de la Mancomunidad, que cuenta con el parecer favorable de las primeras Autoridades provinciales, y el informe enteramente conforme de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, es digno de la mejor consideración, por cuanto trata de superar las insuficiencias municipales individuales, en orden a la adopción de servicios de contenido comarcal para una comarca definida.

Para la debida corrección en el texto de los Estatutos la palabra «Ayuntamientos» que utiliza en el artículo 1.º debe ser sustituida por la de «Municipios», ya que éstos son los que con arreglo al ordenamiento local integran las Mancomunidades.

Considerando: Que remitido el expediente al Consejo de Estado para informe, la Comisión Permanente de este Alto Cuerpo Consultivo dictaminó que procede denegar la aprobación de los Estatutos, debido a que el apartado f) del artículo 7.º atribuye a la Comisión Gestora competencia para aprobar las ordenanzas de la Mancomunidad,

estimando que con ello se contraviene lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Régimen Local que confiere esta competencia al Consejo de Ministros, después que aprueben las Ordenanzas los Ayuntamientos.

Sin embargo, el apartado indicado, no contiene infracción legal alguna, ya que configura una competencia inicial a favor de la Comisión Gestora para que apruebe las Ordenanzas que puedan formarse para el régimen de la Mancomunidad, cuya atribución no comporta contravención de precepto alguno, y por otra parte no excluye expresamente que después de que la Comisión Gestora apruebe las Ordenanzas, éstas sean sometidas a la consideración de los Ayuntamientos y posteriormente a la sanción superior del Consejo de Ministros.

En su virtud, por Decreto 3.165/1969 de 27 de noviembre (B. O. E. n.º 301 de 17 de diciembre de 1969), dictado a propuesta de Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión el 21 de noviembre de 1969, se acordó aprobar la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Santa María del Páramo, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, La Antigua, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Pobladora de Pelayo García, San Adrián del Valle, San Pedro Bercianos, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala y Zotes del Páramo (León), a los fines de realización de obras y servicios comunes, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

León, 20 de enero de 1970.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

296

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se aclara la del 31 de octubre de 1969 sobre control de ganado porcino y sus productos en mataderos e industrias.

En el Boletín Oficial del Estado número 9 de fecha 10 de los corrientes, aparece una Resolución que dice lo que sigue:

«La Resolución de la Dirección General de 31 de octubre de 1969 disponía, en su número 1.º, que los mataderos e industrias que sacrificasen reses porcinas vendrían obligados a llevar un libro-registro en la forma que determina.

Debe entenderse que dicha obligación alcanza también a los mataderos municipales que sacrifican reses porcinas, por lo cual los términos del citado número 1.º quedan ampliados y redactados en la siguiente forma:

«1.º Los mataderos municipales, frigoríficos e industriales que sacrifiquen reses porcinas vendrán obligados, a partir de los treinta días naturales de la publicación de la presente Resolución, a llevar un libro-registro, sellado y diligenciado en la correspondiente Sección Ganadera, según el modelo anexo (modelo 1) y en el cual los propios servicios administrativos de la Empresa anotarán diariamente la totalidad de los datos que en el mismo se solicitan.

Independientemente confeccionarán una relación diaria (modelo 2) de los porcinos sacrificados, pesos unitarios, identificación de la canal, si la hay, nombre del vendedor, más las observaciones que se estimen precisas y fecha del sacrificio certificada por la Inspección Veterinaria».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos, debiéndose dar traslado de la presente resolución a los mataderos municipales, frigoríficos e industriales interesados para su conocimiento y cumplimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 19 de enero de 1970.—El Delegado de Agricultura (ilegible) 291

Administración Municipal

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

A los efectos de cuanto determina el artículo 790-2) de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público que, durante el periodo de quince días y ocho más, quedan expuestas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de presupuesto, una y otras referidas al pasado ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve, a las que se unen tanto el dictamen de la Comisión de Hacienda como los documentos que las justifican.

Berlanga del Bierzo, 10 de enero de 1970.—El Alcalde, Feliciano Alonso.

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de diez del corriente, acordó aprobar el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1970, documento que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 682-1) de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, queda de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Berlanga del Bierzo, 10 de enero de 1970.—El Alcalde, Feliciano Alonso.

**

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con efectos del 31 de diciembre de 1969, queda este documento de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, durante el periodo de quince días, en cumplimiento y efectos del artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952.

Berlanga del Bierzo, 10 de enero de 1970.—El Alcalde, Feliciano Alonso.

**

Aprobados por esta Corporación Municipal, en sesión de 10 del corriente mes, los proyectos redactados por el Sr. Arquitecto D. José Martínez Mirones, para llevar a efecto las obras de cerramiento del campo escolar en Langre, construcción de carboneras y leñeras para el servicio de las construcciones escolares en las tres localidades de este municipio, quedan ambos documentos y pliegos de condiciones que regirán en la correspondiente subasta, de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, conforme determinan los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y 312 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955.

Berlanga del Bierzo, 10 de enero de 1970.—El Alcalde, Feliciano Alonso.

**

Habiendo solicitado el Sr. Contratista D. José Rubial Vuelta, la devolución de la fianza depositada para responder en las obras de construcción de escuela en San Miguel de Langre; muros en C. R. «Langre a Berlanga del Bierzo»; reformas en diversas construcciones escolares; construcción de cementerios en Berlanga del Bierzo y Langre; cerramiento del campo escolar en Berlanga del Bierzo, etc., se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, con el fin de que en el periodo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Berlanga del Bierzo, 10 de enero de 1970.—El Alcalde, Feliciano Alonso.
185 Núm. 119.—484,00 ptas.

Ayuntamiento de Gordoncillo

En la Secretaría municipal se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, los documentos que luego se relacionan, al objeto de que puedan ser examinados y formular reclamaciones:

- 1.º Rectificación del padrón de habitantes.
- 2.º Padrón de beneficencia.
- 3.º Padrón del impuesto municipal sobre vehículos automóviles.

Gordoncillo, 14 de enero de 1970.—El Alcalde, Agapito Castañeda.
189 Núm. 113.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos sujetos al

impuesto municipal sobre vehículos de motor, para el presente ejercicio de 1970, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Zotes del Páramo, 14 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

202 Núm. 122.—66,00 ptas.

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1970, que se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se expresan, se les cita para que comparezcan ante la Casa Consistorial respectiva a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 25 del actual y 15 del próximo mes de febrero, a los cuales, de no comparecer por sí o persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que haya lugar:

Castilfalé

Fernández Domínguez Melitón, hijo de Marcelo y Felicísima.

Rivas Pastrana, Adolfo, de Blas y Teódula. 283

La Ercina

Apuleyo Gómez Bernabé.

Honorino Miranda García.

Francisco Rojano Alonso.

Carlos Valladares Diez. 299

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Pardavé de Torto

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por plazo hábil de quince días, el presupuesto y repartos para 1970.

Pardavé, 10 de enero de 1970.—El Presidente (ilegible).

145 Núm. 125.—44,00 ptas.

Junta Vecinal de Azadinos

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por plazo hábil de quince días, el presupuesto y repartos para el año 1970.

Azadinos, 14 de enero de 1970.—El Presidente (ilegible).

190 Núm. 126.—44,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Pri-

mera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Borrenes.

Juez de Paz de La Ercina.

Fiscal de Paz de Castrillo de Cabrera.

Fiscal de Paz de Valderrueda.

Fiscal de Paz sustituto de Las Omañas.

Juez de Paz sustituto de Algadefe de la Vega.

Juez de Paz de Villaornate.

Juez de Paz de Castrillo de los Polvazares.

Juez de Paz sustituto de Corbillos de los Oteros.

Valladolid, 17 de enero de 1970.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 241

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Cédula de notificación y vista de tasación de costas

En cumplimiento de providencia del día de hoy, por la que se manda proceder a la ejecución de la sentencia previa declaración de firmeza de la misma, recaída en el juicio de faltas número 44/1969, por daños, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Claudia Uría Fernández, mayor de edad, soltera y vecina de Arbohuena, contra sus convecinos Celia Fernández Abella y Apolinar Guerrero Vizcaino, también mayores de edad, y todos del municipio de Cacabelos, y contra Pedro Gómez Fernández, también mayor de edad, vecino de Ponferrada, con domicilio en la carretera de los Barrios núm. 19, hoy en ignorado paradero y domicilio; se ha practicado la oportuna tasación de costas y su distribución que ha dado el siguiente resultado de conformidad con lo establecido en los Decretos de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959 y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Conceptos tasas judiciales y demás costas

	Pesetas
1.º Por Registro.....	20
2.º Por juicio y diligencias previas.....	115
3.º Por una suspensión.....	40
4.º Por expedición de 7 Ordenes y 2 exhortos.....	450
5.º Por cumplimiento de 7 Ordenes y 1 exhorto.....	200
6.º Por seis diligencias en domicilios.....	60
7.º Por ejecución de la sentencia.....	30
Total tasas judiciales....	915
8.º Para pago de pólizas de la M. Judicial.....	50
9.º Para pago del reintegro del Impuesto de Actos Jurídicos	132

10.º Para pago de la multa impuesta.....	100
11.º Para pago de la indemnización.....	250
12.º Para pago de cuatro locomociones al Secretario de Cacabelos.....	300
13.º Para pago de los gastos de publicación de las cédulas y edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de la rectificación que sea procedente.....	2.400

Total..... 4.147

Importa la presente tasación de costas, las figuradas cuatro mil ciento cuarenta y siete pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de la rectificación que sea procedente, de cuya suma corresponde pagar al condenado Pedro Gómez Fernández, por la tercera parte de las comunes: Tasas judiciales, reintegro del impuesto y de las locomociones del Secretario de Cacabelos, 449 pesetas; más 50 de pólizas, más 100 de multa, más la indemnización de 250, más las 2.400 de gastos de publicaciones de cédulas y edictos en el BOLETIN OFICIAL, sin perjuicio de rectificación, suma en total tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas, salvo error u omisión, 3.249,00.

Y para que sirva de notificación en forma legal de la providencia de esta fecha, declarando firme la sentencia y mandando proceder a su ejecución, de vista de tasación de costas y su distribución por el término de tres días, transcurridos los cuales sin impugnación se tendrán por firmes a los efectos legales y de todo lo demás inherente, al condenado en costas Pedro Gómez Fernández, por su ignorado domicilio y paradero en la actualidad; se expide la presente Cédula, por duplicado para fijación de un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción del otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, para el objeto indicado, que firmo con el visto bueno del señor Juez Comarcal, en Villafranca del Bierzo, a doce de enero de mil novecientos setenta.—José Pol.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Pio López.

144 Núm. 92.—561,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Cistierna

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez, en providencia dictada en los autos de juicio verbal civil, que se tramitan en este Juzgado a instancia de D. Felipe Fernández Rey, vecino de Cistierna, contra D.ª Isabel del Blanco Martínez, acompañada de su esposo, de domicilio ignorado, sobre reclamación de daños causados en finca urbana, se ha señalado para la celebración del juicio, el día tres del próximo mes de febrero y hora de las doce treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal,

sito en la Plaza de España, al que podrán comparecer los interesados provistos de las pruebas que a su derecho interesen.

Y para que sirva de citación a la demandada D.^a Isabel del Blanco Martínez y su esposo, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con apercibimiento de que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Cistierna, a diez y siete de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario, Pedro Ballesteros.

324 Núm. 165.—176,00 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León y su provincia.

Hace saber: Que, en las diligencias de ejecución de sentencia, que ante esta Magistratura se siguen reseñadas con el número 81/69, seguidas a instancias de Angel López Alvarez, contra Francisco Morán Alvarez, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 21.074,00 pesetas, en concepto de principal y la de 4.000,00 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1.º Un camión, marca «EBRO», matrícula LE-16.831, para carga máxima de 4.200 kilos y tara de 3.500 de potencia 18 H. P., bastidor o armazón 1C7369, tasado en 18.000 pesetas.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 2, el día once de febrero, a las once horas.

En ella no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiera posturas que alcanzaren el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día seis de marzo, a las once horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración, el día dos de abril, a las once horas.

En cualquier caso se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes, después de la primera subasta, o de la segunda, en su caso, pedir se le ad-

judiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario (ilegible).

318 Núm. 166.—363,00 ptas.

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número 2 de León y su provincia.

Hago saber: Que, en las diligencias de ejecución de sentencia, que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen reseñadas con el núm. 87/69, seguidas a instancias de José Antonio Carbajo Pérez, contra Gregorio Carbajo Gil «Talleres Carbajo», sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 86.520,00 pesetas, en concepto de principal y la de 15.000,00 pesetas, presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Un grupo soldadura eléctrico, marca «MEQ», de 110 a 120 Woltios, número 1.293, con sus accesorios, tasado en 2.000 pesetas.

2.º Otro grupo soldadura eléctrico, marca «GIRAL», a 220 Woltios, número 655.376, con sus accesorios, tasado en 3.000 pesetas.

3.º Otro grupo soldadura eléctrico, marca «MEQ», a 220 Woltios, número 4.019, con sus accesorios, tasado en 2.000 pesetas.

4.º Un soplete, marca «HARRIS», de oxígeno y propano, con magueras y manómetro, tasado en 1.000 pesetas.

5.º Otro soplete, marca «AMSA», también con sus mangueras y manómetro, tasado en 1.500 pesetas.

6.º Un compresor, marca «ATLAS-COPO», accionado con motor eléctrico, tasado en 10.000 pesetas.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 2, el día diez de febrero, a las once horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcanzaren el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día cinco de marzo, a las once horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día dos de abril, a las once horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o, de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario (ilegible).

319 Núm. 167.—451,00 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Candín

Por el plazo de diez días, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad Sindical, el presupuesto ordinario para el ejercicio del año 1970, a los efectos de reclamaciones.

Candín, 3 de enero de 1970.—El Presidente, Gregorio García González.

56 Núm. 143.—55,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Balboa

D. Manuel Santín González, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Balboa (León).

Hago saber: Que debidamente aprobados por esta Hermandad la prórroga del padrón de contribuyentes de las cuotas de sostenimiento de las cargas generales de la misma, con el apéndice de altas, bajas y variaciones al mismo, del ejercicio de 1969, para el actual de 1970, queda expuesto al público dicha prórroga y apéndice, en la Secretaría de esta Entidad, por el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente en el que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, los contribuyentes interesados pueden examinarlo y, en su caso, debidamente justificadas, por escrito e individuales, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Expirado el plazo señalado las cuotas asignadas se considerarán firmes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes afectados, tanto residentes como forasteros.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Balboa, 7 de enero de 1970.—El Presidente, Manuel Santín González.

136 Núm. 117.—187,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1970